



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD VLZGZ, S.L, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL VIVE LATINO EN ZARAGOZA.

VIVE LATINO es un festival cultural multidisciplinar que tiene su origen en América Latina y entiende la música como factor de identidad cultural y vía de acercamiento intercultural. Su programa está orientado a impulsar las relaciones históricas y de futuro entre Europa y América

Es destacable, el éxito tanto de la primera edición, con la participación de 36.000 visitantes, como de la segunda edición con la asistencia de 43.000 visitantes, lo que representa un gran impacto económico en la ciudad de Zaragoza. Dicho impacto económico se ha fijado en 4 millones en la primera edición y más de 8 millones en su segunda edición. Además, todo ello se refleja en la creación de empleo para un número de trabajadores directos, cifrados en más de mil por cada anualidad. De forma que esta tercera edición del Festival cultural multidisciplinar Vive Latino “contribuye al fomento de la producción cultural aragonesa en todo su espectro como proyecto de industria cultural destacado, al destinar parte relevante del presupuesto global del festival a profesionales aragoneses y servicios proporcionados por empresas aragonesas.

Don Luis-Ignacio Royo Serrano, como único socio, constituye una sociedad española unipersonal, que se denomina VLZGZ, S.L. y que se registró por la Ley de Sociedades de Capital, demás disposiciones legales aplicables, y, en especial, por sus Estatutos extendidos en cinco folios de papel común.

El objeto social estará constituido por la representación artística, organización y promoción de espectáculos variados y artísticos, y exposiciones de todo tipo; y la prestación o contratación de servicios relacionados con la hostelería en general y todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con las misma.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si para alguna de las actividades señaladas en el objeto de la sociedad, se exigiera título profesional, el desarrollo de dicha actividad se limitará a la mediación e intermediación de los servicios profesionales correspondientes, ya que no se trata de una Sociedad profesional.



La empresa VLZGZ, S.L. es la entidad titular, propietaria de todos los derechos de la tercera edición del festival VIVE LATINO, que se celebrará en el recinto Zona Expo de Zaragoza durante los días 6 y 7 de septiembre de 2024, con un gran número de artistas tanto locales, como nacionales e internacionales.

El artículo 71.54.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos.

Corresponde al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura el ejercicio de las competencias en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, según se establece en el artículo 1.1 aa) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Del mismo modo, es competencia del citado Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas, de acuerdo con el artículo 1.1 ag) del citado Decreto de estructura.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, recogiendo en los mismos términos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en su artículo 16.6 a).

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su Anexo IV, en el que se recogen las subvenciones nominativas, figura una subvención nominativa denominada “Sociedad VLZGZ SL. Festival Vive Latino.” por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €) y con cargo a la partida presupuestaria 10010/G/1211/470228/91002 PEP 2023/000275.

Según se dispone en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, *“la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón por cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa o mediante convenio”*.



De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de este mismo artículo, el procedimiento para la concesión de esta subvención se inició a instancia de parte, mediante escrito de solicitud de D. Luis Ignacio Royo Serrano, en su condición de administrador único de la sociedad VLZGZ, S.L., de fecha 21 de febrero del presente ejercicio y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor, mediante Orden de la Consejera del departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

El Gobierno de Aragón, y más concretamente la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, considerando el interés público que este festival representa, dentro de la actividad de fomento de la cultura y la música, además de los notorios beneficios económicos, que reporta para la ciudad donde se desarrolla, incrementando su actividad en los distintos sectores productivos generadores de empleo, que supone un impulso económico no sólo para la ciudad de Zaragoza sino para toda la comunidad Autónoma de Aragón.

Es objeto de la presente Orden, instrumentar la concesión de una subvención nominativa directa de la Comunidad Autónoma de Aragón a la sociedad "VLZGZ, S.L.", prevista en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, para la celebración de la tercera edición del Festival Vive Latino, que se llevará a cabo los días 6 y 7 de septiembre de 2024, en el recinto expo de Zaragoza.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario. En el supuesto de que las ayudas superen el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027 aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura el pasado 8 de febrero del presente año y publicado en el Portal de transparencia.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,



RESUELVO

Primero. - Conceder a la sociedad VLZGZ, S.L. una subvención por un importe máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/470228/91002, PEP 2023/000275 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, para contribuir en los gastos de la organización y desarrollo del festival VIVE LATINO en la ciudad de Zaragoza.

Segundo. – Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por la mencionada sociedad y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sólo se financiará hasta el 80% del importe que se llegue a justificar por la Fundación, con un máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, de acuerdo a las actividades recogidas en el Anexo I. En concreto, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, se contendrán los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Contratación de empresas especializadas en las actividades necesarios para el desarrollo del evento.
- b) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.
- c) A tenor del artículo 37.8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, *“los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.”*

Tercero - Imponer a la sociedad beneficiaria de la subvención, las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del



texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

1. Realizar la actividad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.
2. La sociedad VLZGZ, SL deberá cumplir con los compromisos adquiridos con el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, garantizando la participación del Gobierno de Aragón en todas las acciones de comunicación y promoción del evento para lo cual procederá a la entrega mínima de 1600 entradas y 60 pases VIP para el festival, y la integración del logotipo corporativo en toda la cartelería elaborada al efecto, colocado en el espacio reservado para el organizador o principal patrocinador.
3. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
4. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia. Del mismo modo, se debe tener en cuenta el artículo 29.5 del citado texto refundido, en el cual se establece que una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.



5. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

6. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la Fundación) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando expresamente el identificador corporativo del Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del mencionado identificador corporativo, la sociedad VLZGZ, S.L., deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula dicha Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

9. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

10. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de **quince días**, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el



Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.

11. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.

12. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

13. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de tres proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

14. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con el punto tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo.

15. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

16. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago, por ello será necesaria autorización del beneficiario



para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en este caso las certificaciones necesarias.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la sociedad beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en su solicitud y en la presente Orden.

Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón la sociedad VLZGZ, S.L., deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución del gasto, **antes del 15 de noviembre de 2024**, mediante el envío de la correspondiente documentación justificativa en formato pdf a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, que incluirá en todo caso:

- a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas y el número de asistentes a la misma.
- b) **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - la relación de los gastos de la actividad en una hoja de cálculo excel, con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto del Anexo I.
 - las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada y acompañadas de sus documentos de pago. Estos justificantes de gasto deberán presentarse numerados y haberse realizado y pagado desde el **1 de enero hasta el 10 de noviembre de 2024.**
 - una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



▪ los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, deba haber solicitado el beneficiario.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la citada sociedad, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que ésta pone a disposición del control posterior.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día **15 de noviembre de 2024** y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Quinto. - La sociedad VLZGZ, S.L., una vez aceptada electrónicamente la notificación de esta Orden, **deberá presentar un escrito de aceptación de la subvención en todos sus términos** en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias> y conforme al modelo normalizado del Anexo II. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario **renuncia** a la misma.

Sexto. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por la citada sociedad de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Séptimo. - Comunicar a la sociedad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.



Octavo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Firmado electrónicamente

Tomasa Hernández Martín

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura



ANEXO I

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LAS PARTIDAS A FINANCIAR

PERSONAL Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO	126.483,00
Dirección técnica y diseño	26.000,00
Asistencia dirección	13.500,00
Producción audio	12.500,00
Equipos backline	12.210,00
Telones, lonas, tarimas	24.433,00
Regiduría, stage managers	12.665,00
Rótulos	19.675,00
Técnicos producción	5.500,00
EQUIPOS	326.556,00
Equipos audio/vídeo	300.000,00
Equipos escenario (humos fuegos)	13.556,00
Equipos laser y efectos especiales	13.000,00
HOTELES ARTISTAS	112.000,00
TOTAL	565.039,00



ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD VLZGZ, S.L.

D/D^a _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de la Sociedad VLZGZ,S.L. C.I.F.: _____ beneficiaria de la subvención otorgada mediante Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, Anexo IV “subvenciones nominativas”, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida por Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura por la que se concede una subvención a la Sociedad VLZGZ,S.L de fecha _____

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular en el proyecto presentado por su entidad junto con la solicitud de dicha subvención.

Firmado electrónicamente

Administrador único de la Sociedad VLZGZ, S.L.
Luis Ignacio Royo Serrano

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

La finalidad de este tratamiento es: Gestión, control y pago de subvenciones de concesión directa a personas jurídicas. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/935>